

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL  
N° 003-2025-OCI/0344-SCC**

**CONTROL CONCURRENTENTE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA**

**CHIMBOTE - SANTA - ÁNCASH**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS  
SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO CENTENARIO  
MANUEL RIVERA SÁNCHEZ, DISTRITO DE CHIMBOTE,  
PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH –  
II ETAPA”**

**HITO DE CONTROL N° 4 – REINICIO DE OBRA**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 15 AL 21 DE ENERO DE 2025**

**TOMO I DE I**

**CHIMBOTE, 28 DE ENERO DE 2024**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 003-2025-OCI/0344-SCC**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO CENTENARIO MANUEL RIVERA SÁNCHEZ, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH – II ETAPA”**

**HITO DE CONTROL N° 4 – REINICIO DE OBRA**

**ÍNDICE**

	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	8
1. La Entidad no cautela que la ejecución de las bancas de suplentes, suministro e instalación de bordillo de aluminio en pista atlética e instalación de pista atlética sistema: poltrack sándwich 13 mm se realice conforme el expediente técnico y normativa aplicable, situación que podría generar el deterioro prematuro de estos elementos, se asuman gastos por mantenimiento y el incumplimiento contractual	8
2. La Entidad no cautela que la obra se supervise con la totalidad del personal acreditado, lo cual podría generar falta de control y verificación en la calidad de la obra, así como, ocasionaría una eventual inaplicación de penalidades	13
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	16
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	16
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	16
IX. CONCLUSIÓN	16
X. RECOMENDACIONES	16
APÉNDICES	

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 003-2025-OCI/0344-SCC**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO CENTENARIO MANUEL RIVERA SÁNCHEZ, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH – II ETAPA”**

**HITO DE CONTROL N° 4 – REINICIO DE OBRA**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional – OCI de la Municipalidad Provincial del Santa, acreditado mediante el Oficio n.° 000775-2024-CG/OC0344 de 25 de julio de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 0344-2025-02, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo General**

Establecer si la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa” con CUI n.° 2469846, se viene ejecutando conforme a la normativa aplicable, estipulaciones contractuales u otras análogas que sean aplicables.

**2.2 Objetivo Específico**

Determinar si la ejecución la obra, se viene desarrollando de conformidad con lo establecido en la normativa técnica aplicable y las estipulaciones contractuales.

**III. ALCANCE**

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 4 – Reinicio de obra a la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa” con CUI n.° 2469846, y se ejecutó del 15 al 21 de enero de 2025, en la Municipalidad Provincial del Santa (en adelante “Entidad”), sito en el Jr. Enrique Palacios n.° 341-343, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash; y en la Av. Meiggs, altura del km. 428, distrito de Chimbote, lugar de ejecución de la obra.

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

Del expediente técnico

Mediante la Resolución Gerencial n.° 019-2022-GI-MPS, de 4 de febrero de 2022, se aprobó inicialmente el expediente técnico del proyecto “Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa” con CUI n.° 2469846; con un presupuesto de S/345 869,45 y con un plazo de ejecución de 60 días calendario.

**CUADRO N° 1  
PRESUPUESTO INICIAL DE OBRA**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/)
01	ARQUITECTURA	175 638,02
02	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	24 739,46
03	IMPLEMENTACIÓN CABLEADO - DATOS	34 340,37
04	PLAN COVID	20 160,15
	<b>TOTAL DE COSTO DIRECTO</b>	<b>254 878,00</b>
	GASTOS GENERALES (8%)	20 390,24
	UTILIDADES (7%)	17 841,46
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>239 109,70</b>
	IGV (18%)	52 759,75
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>345 869,46</b>

**Fuente:** Expediente Técnico de obra aprobado mediante la Resolución Gerencial n.° 019-2022-GI-MPS de 4 de febrero de 2022.

**Elaborado por:** Comisión de control.

De la reformulación del Expediente Técnico:

Mediante el informe n.° 1188-AHDG-2023-SGPyET-GI-MPS, el memorando n.° 3842-2023-GI-MPS y la carta n.° 016-2023OEBG; se evalúan y subsanan las observaciones realizadas al expediente técnico aprobado. Luego mediante el Informe n.° 1280-AHDG-2023-SGPyET-GI-MPS de 3 de noviembre de 2023 la Subgerencia de Proyectos y Estudios Técnicos de la Entidad comunica su aprobación a la reformulación del expediente técnico del proyecto “Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa” con CUI n.° 2469846. En consecuencia, mediante Resolución Gerencial n.° 221-2023-GI-MPS de 9 de noviembre de 2023 se aprobó el expediente técnico, con un presupuesto total de inversión ascendente a S/11 037,194,51 a suma alzada y con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario. El expediente técnico comprende las siguientes metas físicas:

OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES

- ✓ Obras provisionales
- ✓ Seguridad y salud en el trabajo / mitigación ambiental
- ✓ Trabajos preliminares
- ✓ Demoliciones y desmontajes
- ✓ Limpieza de obra

ESTRUCTURAS

- ✓ Césped sintético – campo deportivo
- ✓ Pista atlética
- ✓ Drenaje pluvial – césped sintético
- ✓ Drenaje pluvial palcos Suit
- ✓ Cerco olímpico
- ✓ Control de calidad
- ✓ Otros

ARQUITECTURA

- ✓ Pintura
- ✓ Tarrajeo en canaletas
- ✓ Puertas metálicas
- ✓ Falso piso
- ✓ Pista atlética
- ✓ Césped sintético – campo deportivo
- ✓ Varios

### INSTALACIONES SANITARIAS

- ✓ Grass sintético – pista atlética
- ✓ Drenaje pluvial estructura existente – palcos
- ✓ Sistema hidráulico – bombas
- ✓ Otros

### INSTALACIONES ELÉCTRICAS

- ✓ Obras preliminares
- ✓ Canalización y protección de cables eléctricos
- ✓ Instalaciones eléctricas
- ✓ Instalaciones de salidas eléctricas
- ✓ Tableros eléctricos
- ✓ Equipos de iluminación
- ✓ Pruebas y certificados
- ✓ Otros

**CUADRO N° 2  
PRESUPUESTO REFORMULADO DE OBRA**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/)
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	204 115,39
02	ESTRUCTURAS	641 237,73
03	ARQUITECTURA	4 185 235,50
04	INSTALACIONES SANITARIAS	128 877,58
05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1 900 896,25
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>7 060 362,45</b>
	GASTOS GENERALES (10%)	706 036,25
	UTILIDADES (10%)	706 036,25
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>8 472 434,95</b>
	IGV (18%)	1 525 038,29
	<b>VALOR REFERENCIAL DE OBRA</b>	<b>9 997 473,24</b>
	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	15 000,00
	REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	39 500,00
	DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISIÓN (5.69%)	568 856,23
	DESAGREGADO DE GESTIÓN DE PROYECTOS (2.00%)	199 949,46
	<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>	<b>10 820 778,93</b>
	CONTROL CONCURRENTE (2.00% INVERSIÓN)	216 415,58
	<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>11 037 194,51</b>

Fuente: Expediente Técnico de obra aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 221-2023-GI-MPS de 9 de noviembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de control.

### Del otorgamiento de la buena pro

Mediante “Acta de apertura electrónica de oferta, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro del proceso de selección Adjudicación Simplificada Ley 31728-131-2023-MPS-CS-1, ejecución de obra: Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa CUI n.° 2469846” de 29 de diciembre de 2023, el comité de selección otorgó la buena pro a favor del Consorcio Ejecutor Centenario<sup>1</sup> por el monto de S/9 997 473,24.

<sup>1</sup> Integrado por: Grupo Macri S.R.L. (RUC n.° 20607424773) y Consaga Ingenieros Contratistas Generales S.R.L. (RUC n.° 20445200019).

### Del contrato de obra

El 17 de enero de 2024 se suscribe el contrato n.º 010-2024-GM-MPS, entre la Entidad y el Consorcio Ejecutor Centenario (en adelante “Contratista”), para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Áncash – II etapa” con CUI n.º 2469846, por el monto contractual de S/9 997 473,24, mediante el sistema de contratación a suma alzada y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario.

### De la supervisión de obra

Mediante “Acta de apertura electrónica de oferta, admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro del proceso de selección Concurso Público n.º 10-2023-MPS-CS-1 contratación de supervisión de obra: Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote – provincia de Santa – departamento de Áncash, con CUI n.º 2469846” de 12 de febrero de 2024, el comité de selección correspondiente otorgó la buena pro a favor del Consorcio Supervisor LPA<sup>2</sup> (en adelante “Supervisión”). En consecuencia, se suscribió el contrato n.º 38-2024-GM-MPS de 7 de marzo de 2024, entre la Entidad y el Consorcio Supervisor LPA para la supervisión de la obra: “Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Áncash – II etapa” con CUI n.º 2469846, por el monto ascendente a S/568 856,23 y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario.

### Del inicio de ejecución de obra

Mediante “Acta de acuerdo para diferir el inicio de ejecución de obra” de 1 de febrero de 2024, representantes de la Entidad y Contratista acordaron diferir el inicio de ejecución de la obra, debido a que la contratación de la supervisión de obra se encontraba en proceso. Cabe precisar que, lo antes señalado se encuentra establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Seguidamente, mediante “Acta de inicio de ejecución de plazo contractual” de 12 de marzo de 2024, se dio inicio a la ejecución de la obra, con fecha prevista de culminación al 5 de enero de 2025, considerándose un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario. Dichos plazos se muestran a continuación:

**CUADRO N° 3  
RESUMEN DEL PLAZO CONTRACTUAL**

Ítem	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo (dc)
1	Contrato de ejecución de obra	17/01/2024	-----	-----
2	Entrega de terreno <sup>3</sup>	01/02/2024	-----	-----
3	Acta para diferir el inicio de obra	01/02/2024	-----	-----
4	Contrato de supervisión	07/03/2024	-----	-----
5	Inicio de ejecución	12/03/2024	05/01/2025	300
<b>Total</b>				<b>300</b>

Fuente: Acta de inicio de ejecución de obra de 12 de marzo de 2024.

Elaborado por: Comisión de control

Durante la ejecución de obra, el Contratista ha formulado diez (10) valorizaciones siendo la última la correspondiente al periodo del 1 al 31 de diciembre de 2024, con un avance ejecutado acumulado de 99.82%

<sup>2</sup> Integrado por: Ponce Avelino Luis Alexander (RUC n.º 10473505253) y Chinchay Morales Mayda Katherine (RUC n.º 10401852871).

<sup>3</sup> Acta de entrega de terreno de 1 de febrero de 2024.

De la suspensión de plazo, prestación adicional de obra y reinicio de obra

Mediante “Acta de suspensión de plazo de ejecución contractual” la Entidad, el Contratista y la Supervisión acuerdan suspender el plazo de ejecución de la obra a partir del 31 de diciembre de 2024 hasta que se apruebe con resolución gerencial el adicional de obra n.º 02<sup>4</sup>.

Seguidamente, mediante Resolución Gerencial n.º 003-2025-GI-MPS de 8 de enero de 2025 la Gerencia de Infraestructura resolvió en su primer artículo, aprobar la solución técnica planteada en el expediente adicional de obra n.º 02, considerando los siguientes costos:

**CUADRO N° 4  
PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N.º 02**

Concepto	Adicional n.º 02 Importe S/
Costo Directo	849 698,49
Gastos Generales 10%	84 969,85
Utilidad 10%	84 969,85
Sub Total	1 019 638,19
IGV	183 534,87
Total	1 203 173,06
Incidencia %	12,03%

Fuente: Resolución Gerencial n.º 10-2025-GM-MPS de 15 de enero de 2025  
 Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, el segundo artículo resuelve remitir los actuados del adicional de obra n.º 2 a la Gerencia Municipal de la Entidad para que proceda conforme a sus atribuciones legales, apruebe y autorice la ejecución del adicional de obra n.º 02; es por ello que, mediante Resolución Gerencial n.º 10-2025-GM-MPS de 15 de enero de 2025 la Entidad aprueba la prestación de adicional de obra n.º 02 con un importe ascendente a S/1 203 173,06, el cual comprende las siguientes metas físicas:

- Colocación de 3 859.65 m<sup>2</sup> de recape de carpeta asfáltica de 1”
- Pintura de tráfico en veredas de 02 manos
- Pintado de símbolos en pavimentos
- Instalación de 36 butacas deportivas en zona de prensa
- Instalación de 22 butacas deportivas en zona de palcos
- Limpieza y mantenimiento de 120 butacas en zona de palcos
- Colocación de toldo deportivo en área de ingreso a campo deportivo
- Mantenimiento de sistema de desagüe en palcos
- Colocación de 14 bombas centrifugas de 3 Hp para SS.HH.
- Colocación de 01 bomba centrifuga de 15 Hp para gabinetes contraincendios
- Mejoramiento de sistema electromecánico en diferente área del estadio, se ha considerado en la ejecución de implementación de sistema de alumbrado en la zona norte y sur, lo cual conlleva a una nueva canalización y a la instalación de nuevos tableros eléctricos y alimentadores para dar un buen servicio.
- Suministro e instalación de sistema de luminarias en norte, sur y oriente.
- Colocación de tablero de marcador electrónico
- Alimentadores y tableros eléctricos
- Colocación de equipos de videovigilancia
- Funcionamiento total eléctrico de recinto deportivo
- Mantenimiento de subestación eléctrica

<sup>4</sup> Mediante Resolución Gerencial n.º 095-2024-GI-MPS de 4 de setiembre de 2024, se aprueba la prestación de adicional de obra n.º 01 y deductivo vinculante n.º 01, cuyo presupuesto resultante asciende a S/294 651,12, y un porcentaje de incidencia de 2,95%



Por lo tanto, mediante “Acta de reinicio de plazo de ejecución de obra n.º 01” de 17 de enero de 2025; la Entidad, el Contratista y la Supervisión acuerdan reiniciar el plazo de ejecución de obra. Cabe señalar, que el expediente de adicional de obra n.º 02 establece como plazo de la ejecución un lapso de cuarenta y cinco (45) días calendario, con lo cual se estima que la nueva fecha de término contractual sería el 2 de marzo de 2025.

En consecuencia, el presente hito de control, en el cual se evidencia la participación del Contratista, comprende la evaluación de las siguientes actividades:

- ✓ Inspección física en obra.
- ✓ Verificación del cuaderno de obra digital.
- ✓ Verificación del registro en el sistema Infobras.
- ✓ Revisión de documentación relacionada a la suspensión de ejecución de obra, aprobación del adicional n.º 2 y reinicio de obra.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis efectuada a la información, así como de las visitas de Inspección física a la obra realizada el 15 y 21 de enero de 2025, la Comisión de Control Concurrente ha identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: “Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa” con CUI n.º 2469846, la cual se expone a continuación:

### 1. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE LA EJECUCIÓN DE LAS BANCAS DE SUPLENTES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BORDILLO DE ALUMINIO EN PISTA ATLÉTICA E INSTALACIÓN DE PISTA ATLÉTICA SISTEMA: POLTRACK SÁNDWICH 13 MM SE REALICE CONFORME EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL DETERIORO PREMATURO DE ESTOS ELEMENTOS, SE ASUMAN GASTOS POR MANTENIMIENTO Y EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

#### a) Condición

Durante la inspección física realizada el día 21 de enero de 2025 y registrada en el acta de inspección n.º 011-2024-OCI-MPS/ESTADIO CENTENARIO, se pudo advertir la instalación de las estructuras metálicas de la banca de suplentes, instalación de la pista atlética y bordillo de aluminio, tales como se muestra:

**IMAGEN N° 1**  
**VISTA DE PISTA ATLÉTICA Y CAMPO DEPORTIVO**



Fuente: Inspección física de 21 de enero de 2025.



**1. Respecto a la estructura metálica de la banca de suplentes**

De la inspección a la estructura metálica de la banca de suplentes se pudo observar que las planchas transversales no están completamente soldadas a lo largo de su longitud, sino que únicamente por tramos; además, las terminaciones no estaban soldadas y se puede observar que están desalineadas entre sí, tal como se muestra:

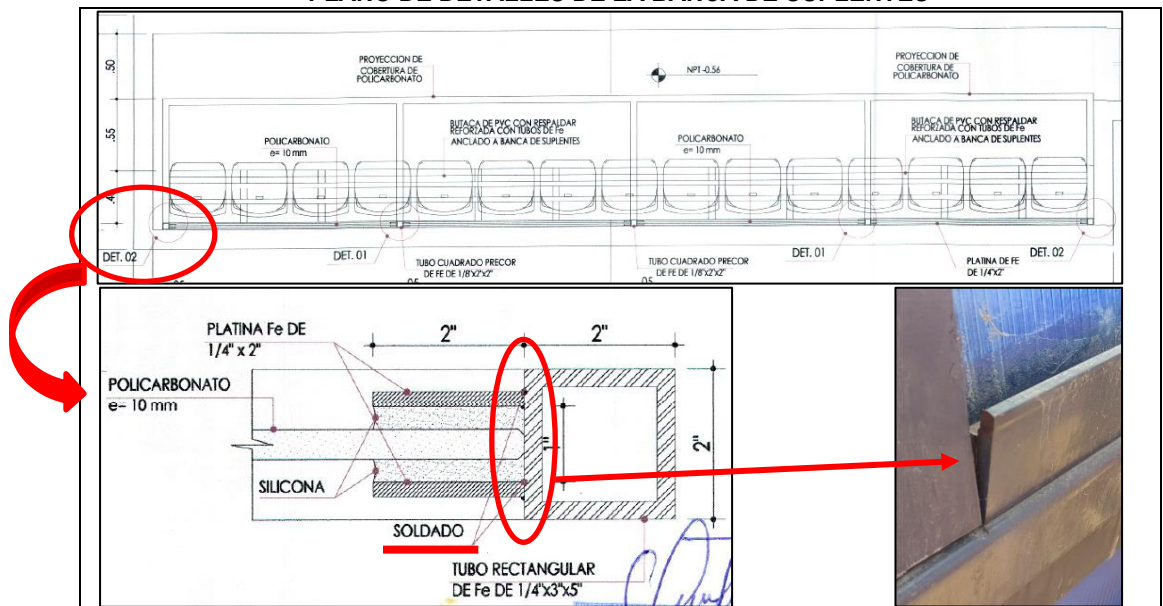
**IMÁGENES N<sup>os</sup> 2 Y 3**  
**ESTRUCTURA METÁLICA DE BANCA DE SUPLENTE**



Fuente: Inspección física de 21 de enero de 2025.

Al respecto, se puede advertir que el expediente técnico precisa que las uniones entre los tubos metálicos verticales y transversales deben estar soldadas, es decir, las terminaciones de las uniones de las estructuras metálicas deben ir soldadas, tal como se aprecia:

**IMÁGENES N<sup>os</sup> 4, 5 Y 6**  
**PLANO DE DETALLES DE LA BANCA DE SUPLENTE**



Se observa en el plano de detalle que las uniones de los tubos van soldadas interna y externamente (justo en la intersección); sin embargo, se evidenció que dichas uniones no estaban soldadas ocasionando que las planchas metálicas estén desalineadas perjudicando la solidez de la estructura completa.

Fuente: Plano D-01 Plano de detalles de campo, pista atlética banca de suplentes.

En consecuencia, de lo advertido se puede evidenciar que la estructura metálica de la banca no estaría soldada tal como lo establecen los planos de detalles del expediente técnico; lo cual, generaría no tener una rigidez estructural.

**2. Respecto a la partida 03.05.04 “Suministro e instalación de bordillo de aluminio en un solo lado interior de pista atlética certificado”**

Durante la inspección realizada el 15 de enero de 2025, se pudo observar que el bordillo de aluminio instalado no tendría una sujeción firme en la pista; lo cual podría, ser producto del tipo de material instalado y/o los puntos de sujeción del bordillo (tarugo y tornillo) y el distanciamiento entre sí. Lo cual se muestra a continuación:

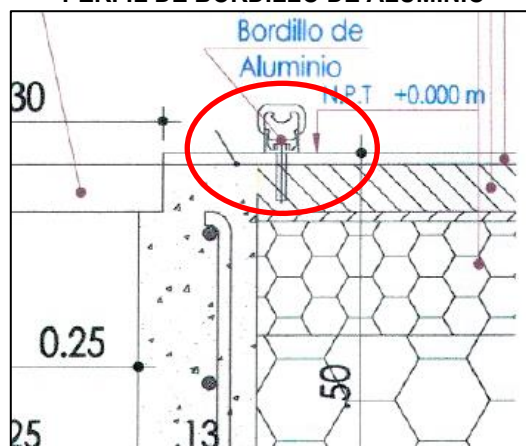
**IMÁGENES N<sup>OS</sup> 7 Y 8  
BORDILLO DE ALUMINIO**



Fuente: Inspección física de 15 de enero de 2025.

Al respecto, el plano DP-01 “Plano de sistema drenaje pluvial campo deportivo – pista atlética” señalan la vista de perfil del bordillo de aluminio y su instalación, tal como se muestra:

**IMÁGENES N<sup>º</sup> 9  
PERFIL DE BORDILLO DE ALUMINIO**



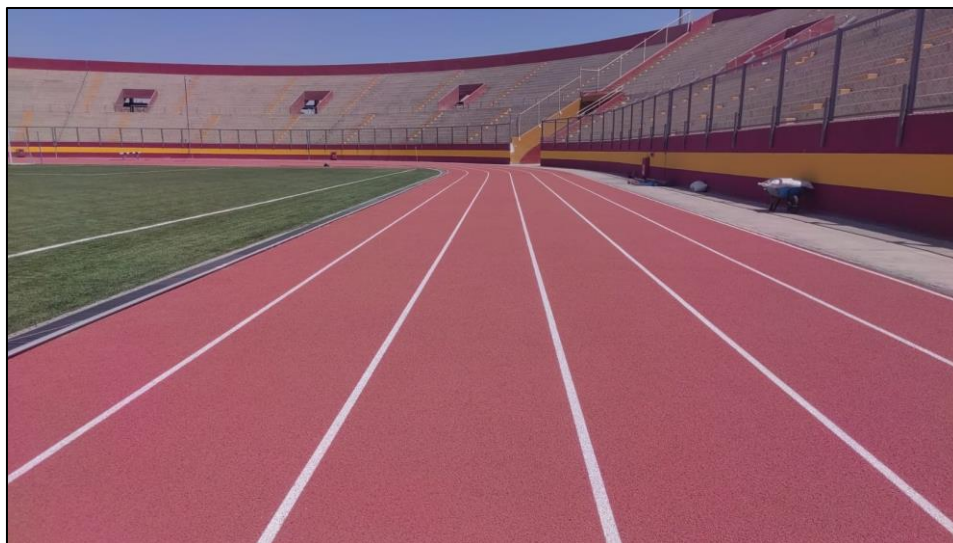
Fuente: Plano D-01 Plano de detalles de campo, pista atlética banca de suplentes.

Por ello, durante las inspecciones físicas se pudo observar la inadecuada instalación y la fijación deficiente del bordillo de aluminio, lo cual generaría el riesgo de desprendimiento prematuro y su consecuente deterioro.

**3. Respecto a la partida 03.04.03 “Suministro e instalación de pista atlética sistema: Poltrack sándwich 13 mm) inc. Líneas deportivas”**

Durante las inspecciones técnicas realizadas se pudo observar la instalación terminada de la pista atlética tal como se aprecia:

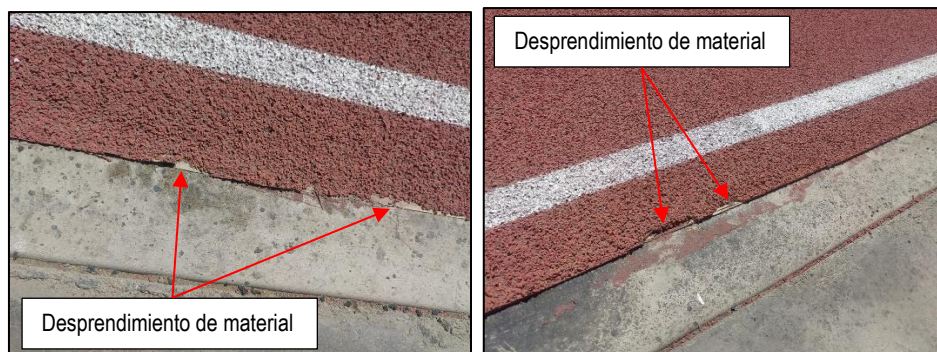
**IMÁGENES N° 10  
PISTA ATLÉTICA**



Fuente: Inspección física de 15 de enero de 2025.

Sin embargo, al realizar el recorrido por la pista atlética se pudo apreciar que ciertas zonas de la pista (filos laterales) presentan desprendimiento de material y algunos bordes no están adecuadamente adheridos a la superficie, observándose zonas sin el material correspondiente. Lo cual se muestra así:

**IMÁGENES Nos 11 Y 12  
PISTA ATLÉTICA**



Fuente: Inspección física de 15 de enero de 2025.

En consecuencia, la Entidad y la supervisión no habrían cautelado la correcta ejecución de los procedimientos constructivos de la ejecución de las partidas referidas estructuras metálicas de banca de suplentes, del bordillo de aluminio y de la pista atlética establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico; por ende, no se estaría cumpliendo con la correcta ejecución técnica de la obra, según lo detallado en las especificaciones técnicas del expediente técnico y normativa vigente; lo que conllevaría aplicación de penalidades.



**b) Criterio**

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019**

*“Artículo 10. Supervisión de la Entidad*

*10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al Contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder (...)*

*Artículo 40. Responsabilidad del Contratista*

*40.1 El Contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil”*

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 31 de enero de 2019 y modificatorias**

*“Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor*

*187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...)*”

- **Contrato n.º 010-2024-GM-MPS, Contratación para la ejecución de la obra “Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio Centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote - provincia del Santa – departamento de Ancash - II Etapa CUI N° 2469846”, de 17 de enero de 2024.**

**“CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

*El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento (...)*

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES**

*(...)*

*Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:*

<b>OTRAS PENALIDADES</b>			
<b>Nº</b>	<b>SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD</b>	<b>FORMA DE CÁLCULO</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>
(...)	(...)	(...)	(...)
<b>17</b>	<i>Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobrevalorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc), que ocasionan pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran ocasionar</i>	<i>Cinco por mil (5/1000) del valor del contrato, por cada ocurrencia</i>	<i>Según Informe del Supervisor de Obra Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad</i>
(...)	(...)	(...)	(...)

*(...)*”

- Expediente Técnico del Proyecto Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio Centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote - provincia del Santa – departamento de Ancash - II Etapa CUI N° 2469846”, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 221-2023-GI-MPS de 9 de noviembre de 2023

**“10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

(...)

**03.04.03 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISTA ATLÉTICA SISTEMA: POLTRACK SÁNDWICH 13 MM. INC LÍNEAS DEPORTIVAS**

*Esta partida consiste en la colocación de un pavimento deportivo construido por una base elástica de SBR vaciado in situ, y una capa superior de coating de poliuretano con gránulos premium de EPDM. La solución de dos capas sin uniones (pavimento continuo) garantiza un agarre óptimo y muy resistente. Además, proporciona una reducción de fuerza del 39% que excede a lo normado para superficies sintéticas para áreas deportivas, el cual implica menos riesgos de lesiones y, por lo tanto, facilita un atletismo saludable y seguro*

(...)

**INSTALACIÓN**

*La instalación de vaciado In Situ, se hace sobre una capa base instalada con máquinas de pavimentación In Situ la cual mezcla con gránulos de SBR con aglutinante de poliuretano.*

*Antes de aplicar la capa base In Situ, se debe primero aplicar la carpeta asfáltica para una adhesión adecuada. La capa base debe tener un sellador de pista poliuretano. Finalmente, en la capa superior se aplica uretano con gránulos de EPDM.*

(...)

**03.05.04 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BORDILLO DE ALUMINIO EN SOLO UN LADO INTERIOR DE PISTA ATLÉTICA CERTIFICADO**

**DESCRIPCIÓN**

*Esta partida consiste en el suministro e instalación de un bordillo de aluminio en el lado interior de la pista atlética, según se indica en los planos correspondientes.*

*El perfil del bordillo y el perfil de las piezas de apoyo y sujeción al suelo, denominadas grapas, serán fabricados empleando un perfil de aluminio extrusionado. El cual puede ser suministrado en acabado lacado en color blanco, al que se aplica un tratamiento de desengrasado que garantiza la fijación del color al perfil de aluminio; o puede ser anodizado color plata (...)*

**c) Consecuencia**

La situación antes expuesta, podría generar el riesgo de deterioro prematuro de las estructuras metálicas de banca de suplentes, del bordillo de aluminio y de la pista atlética, además de gastos adicionales por mantenimiento; así como, la aplicación de penalidades.

**2. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE SE SUPERVISE LA OBRA, CON LA TOTALIDAD DEL PERSONAL ACREDITADO, LO CUAL PODRÍA GENERAR FALTA DE CONTROL Y VERIFICACIÓN EN LA CALIDAD DE LA OBRA; ASÍ COMO, OCASIONARÍA UNA EVENTUAL INAPLICACIÓN DE PENALIDADES**

**a) Condición**

Durante la inspección física realizada el día 21 de enero de 2025 por parte de la comisión de control se suscribió el acta n.º 011-2024-OCI-MPS/ESTADIOCENTENARIO; donde se pudo verificar la asistencia del siguiente personal clave acreditado por la Supervisión de la obra, tal como se detalla a continuación:

**CUADRO N° 5**  
**ASISTENCIA DE PLANTEL ACREDITADO POR LA SUPERVISIÓN**

N°	Personal acreditado y propuesto	Cargo	% Particip.	Inspecciones físicas
				21/01/2025
1	Gustavo Adolfo Yanac Caruajulca	Supervisor de obra	100	Presente
2	Anibal Celso Villanueva Gómez	Especialista electromecánico o eléctrico	100	Ausente
3	Luis Alexander Ponce Avelino	Especialista en seguridad y salud ocupacional	100	Presente

Fuente: Inspección física realizada el 21 de enero de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior se advierte que, el personal acreditado por la Supervisión no se encontraba presente en su totalidad, el Especialista electromecánico o eléctrico no estuvo presente en la visita a pesar de tener un porcentaje de participación del 100%. Por lo tanto, la Supervisión no estaría garantizando la participación del personal clave acreditados. Es necesario mencionar que durante la inspección realizada tampoco se verificó la asistencia de la Especialista en seguridad y salud ocupacional del Contratista, a pesar que su porcentaje de participación es del 100%; sin embargo, corresponderá a la Entidad evaluar los motivos que justifiquen dicha inasistencia y el tiempo de ausencia en obra<sup>5</sup>.

Además, de la revisión al capítulo de “Análisis de gastos generales” de la propuesta del Consorcio Supervisor LPA, se precisa el personal profesional y técnico que participará en la supervisión del proyecto, tal como se muestra a continuación:

**CUADRO N° 6**  
**PERSONAL - DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES SUPERVISIÓN DE OBRA<sup>6</sup>**

Ítem	Descripción	Unidad Personas	% Incidencia	Tiempo	Sueldo/Jornal	Parcial
<b>Personal Profesional Clave</b>						
1	Supervisor de obra	1	100	10	10 000,00	100 000,00
2	Especialista electromecánico o eléctrico	1	100	10	5 500,00	55 000,00
3	Especialista en seguridad y salud ocupacional	1	100	10	6 000,00	60 000,00

Fuente: Expediente de contratación del Concurso Público n.° 10-2023-MPS-CS-1

Elaborado por: Comisión de Control

De lo expuesto anteriormente, no se estaría asegurando el nivel de calidad requerido en la obra, por lo que la Entidad no cautelaría lo establecido en el literal d) del artículo 25 de la Norma G.030 Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA.

De lo detallado, se pudo advertir que en la inspección física realizada por la comisión de control no se ha encontrado la totalidad del personal acreditado por parte la Supervisión, ya que el especialista electromecánico o eléctrico no se encontraba a pesar que tienen una participación del 100%. En consecuencia, considerando los términos del contrato de supervisión, así como su propuesta técnica, se estaría incumpliendo con la asistencia del personal clave acreditada por la supervisión, lo cual genera la falta de control y calidad de obra conforme lo establece el expediente técnico, además de incumplir con sus obligaciones contractuales con lo que podría corresponder la aplicación de penalidades establecidas en el contrato n.° 038-2024-GM-MPS.

<sup>5</sup> Dicho personal tendría problemas de salud que impidieron su asistencia.

<sup>6</sup> Se considera al personal profesional y técnico con una incidencia del 100%

**b) Criterio**

- Expediente de contratación del Concurso Público n.º 10-2023-MPS-CS-1, contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: “Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa” con CUI n.º 2469846

(...)

ANÁLISIS Y DESAGREGADO DE COSTOS DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN

(...)

<b>A COSTO DE PERSONAL</b>						
<b>A1 COSTO DE PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO</b>				<b>PLAZO EJECUCIÓN</b>		<b>300</b>
	<b>CATEGORÍA</b>	<b>PROFES. ASIGNADO</b>	<b>INCIDENCIA</b>	<b>SUELDO total/mes s/.</b>	<b>TIEMPO EFECTIVO (mes)</b>	<b>TOTAL HONORARIOS S/.</b>
<b>1.00</b>	<b>PLANTEL CLAVE DE SUPERVISIÓN DE OBRA</b>					<b>S/ 302 500.00</b>
1.01	Supervisor de obra	1.00	100%	10,000.00	10.00	100,000.00
1.02	Especialista en arquitectura (arquitecto)	1.00	50%	5,000.00	10.00	25,000.00
1.03	Especialista sanitario	1.00	50%	5,000.00	10.00	25,000.00
1.04	Especialista Electromecánico o eléctrico	1.00	100%	5,500.00	10.00	55,000.00
1.05	Especialista en seguridad y salud ocupacional	1.00	100%	6,000.00	10.00	60,000.00
1.06	Especialista en mecánica de suelos y geotecnia	1.00	75%	5,000.00	10.00	37,500.00
<b>2.00</b>	<b>PLANTEL TÉCNICO</b>					<b>75,000.00</b>
	Especialista en estructuras	1.00	50%	5,000.00	10.00	25,000.00
	Especialista en metrados y presupuestos	1.00	100%	5,000.00	10.00	50,000.00
<b>COSTO DE PLANTEL TÉCNICO 1+2</b>						<b>377,500.00</b>

(...)

- Contrato n.º 038-2024-GM-MPS, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: “Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa” con CUI n.º 2469846, de 7 de marzo de 2024

**“CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: PENALIDADES**

Si El CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:



OTRAS PENALIDADES			
Nº	Supuestos de aplicación de Penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento (...)
2	En caso el Contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal	El personal encargado de monitorear la obra u otro funcionario de la Sub Gerencia de Obras podrá consultar la ausencia del personal informando a la entidad (...)

### c) Consecuencia

La situación antes expuesta, generaría falta de control y verificación en la calidad de la obra, así como, ocasionaría una eventual inaplicación de penalidades.

## VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente Hito de Control n.º 4 – Reinicio de obra, para la ejecución de obra “Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa” con CUI n.º 2469846, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Santa.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido un reporte de avance ante situaciones adversas que requieran la adopción inmediata de acciones por parte de la entidad.

## VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hito de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el **Apéndice n.º 2**

## IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente a la ejecución del servicio de “Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa” con CUI n.º 2469846, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad de la ejecución del servicio, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 4 – Reinicio de obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de la ejecución de la obra “Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa” con CUI n.º 2469846.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chimbote, 28 de enero de 2025

---

**Víctor Amado Salazar Cubas**

Supervisor  
Comisión de Control

---

**Noe Samuel Garcia Serna**

Jefe de Comisión  
Comisión de Control

---

**Leslie Johana Huamanchumo Yupanqui**

Jefa (e) del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial del Santa

**APÉNDICE N° 1**  
**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

1. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE LA EJECUCIÓN DE LAS BANCAS DE SUPLENTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BORDILLO DE ALUMINIO EN PISTA ATLÉTICA E INSTALACIÓN DE PISTA ATLÉTICA SISTEMA: POLTRACK SÁNDWICH 13 MM SE REALICE CONFORME EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL DETERIORO PREMATURO DE ESTOS ELEMENTOS, SE ASUMAN GASTOS POR MANTENIMIENTO Y EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

N°	Documentos
1	Acta n.° 011-2024-OCI-MPS/ESTADIO CENTENARIO de 21 de enero de 2025
2	Expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa" con CUI n.° 2469846, aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 221-2024-GI-MPS de 9 de noviembre de 2023.

2. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE SE SUPERVISE LA OBRA, CON LA TOTALIDAD DEL PERSONAL ACREDITADO, LO CUAL PODRÍA GENERAR FALTA DE CONTROL Y VERIFICACIÓN EN LA CALIDAD DE LA OBRA; ASÍ COMO, OCASIONARÍA UNA EVENTUAL INAPLICACIÓN DE PENALIDADES

N°	Documentos
1	Carta n.° 16-2025-CSLPA de 21 de enero de 2025
2	Carta n.° 004-2024-DYZ-RC/CEC de 20 de enero de 2025
3	Acta n.° 011-2024-OCI-MPS/ESTADIO CENTENARIO de 21 de enero de 2025
4	Contrato n.° 038-2024-GM-MPS de 7 de marzo de 2024

## APÉNDICE N° 2

### SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

#### Informe de Hito de Control N° 052-2024-OCI/0344-SCC, correspondiente al Hito n.º 1

1. Número de situaciones adversas identificadas: 4
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
  - La Entidad no cautela que el Contratista y la supervisión cumplan con ejecutar y supervisar la obra, respectivamente, con la totalidad del personal acreditado, lo cual podría generar falta de control y verificación en la calidad de la obra, así como, ocasionaría una eventual inaplicación de penalidades.

#### Informe de Hito de Control N° 060-2024-OCI/0344-SCC, correspondiente al Hito n.º 2

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 3
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
  - La Entidad no cautela que la ejecución de la obra se realice conforme el expediente técnico y normativa aplicable, toda vez que se vienen ejecutando partidas adicionales que no cuentan con resolución de aprobación, situación que podría generar el pago por partidas que se ejecutaron sin especificaciones técnicas aprobadas y que podría afectar la calidad y la vida útil de la obra
  - La entidad no cautela que la ejecución del cableado eléctrico, canaleta de drenaje pluvial y reja metálica, se construyan e instalen de acuerdo a las especificaciones técnicas y normativa aplicable, situación que podría generar deterioro prematuro de estos elementos, así como riesgo de filtración por falta de impermeabilización en la canaleta y todo ello podría afectar la vida útil del proyecto
  - La Entidad no cautela que la obra se supervise con la totalidad del personal acreditado, lo cual podría generar falta de control y verificación en la calidad de la obra, así como, ocasionaría una eventual inaplicación de penalidades

#### Informe de Hito de Control N° 085-2024-OCI/0344-SCC, correspondiente al Hito n.º 3

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 3
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
  - La entidad inobservó que el avance acumulado ejecutado de la obra, se encontraba por debajo del 80% de lo programado durante los meses de agosto y setiembre; además, la comparación entre dichos avances se realiza con cronogramas de obra distintos a los aprobados, situación que podría generar desconocimiento del avance real de la obra, además, de limitar acciones que garanticen el cumplimiento de su plazo de ejecución
  - La entidad no cautela que las partidas 02.03.03.03. acero corrugado  $f_y=4200$  kg/cm<sup>2</sup> y 05.02.01. tubería EMT 20 mm se realicen conforme lo previsto en el expediente técnico, situación que podría generar el deterioro prematuro de estos elementos, se asuman gastos por mantenimiento y el incumplimiento contractual
  - La entidad no cautela que se supervise la obra con la totalidad del personal acreditado, lo cual podría generar falta de control y verificación en la calidad de la obra, así como, ocasionaría una eventual inaplicación de penalidades

**APÉNDICE N° 3**  
**FICHA TÉCNICA DE OBRA**

<b>I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD</b>			
Nivel de Gobierno	Local		
Entidad	Municipalidad Provincial del Santa		
Unidad Ejecutora	Municipalidad Provincial del Santa		
Ubicación del Proyecto	Casco urbano, distrito Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash		
<b>II. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO</b>			
Código SNIP	2469846		
Nombre del Proyecto	"Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash – II etapa"		
Monto de Inversión Total	----	Fecha de Informe de Viabilidad	----
Monto Viable	S/62 190 234,56	Informe de Verificación de Viabilidad	----
Informe de Viabilidad	----	Fecha de Verificación de Viabilidad	-----
<b>III. EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA</b>			
Resolución de Aprobación del Expediente Técnico	Resolución Gerencial n.° 221-2023-GI-MPS de 9 de noviembre de 2023.		
Valor Referencial (Obra)	S/9 997 473,24		
<b>IV. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA OBRA</b>			
Proceso de Selección N°	Adjudicación Simplificada Ley 31728-131-2023-MPS-CS-1	Fecha de adjudicación de obra	29/12/2023
Sistema de Contratación	A suma alzada	Fecha de Firma de Contrato	17/01/2024
Monto Contractual de Obra (con IGV)	S/9 997 473,24	Modalidad de Ejecución	Por Contrata
Nombre del Contratista o consorcio Adjudicado	CONSORCIO EJECUTOR CENTENARIO		
Normativa aplicable del proceso:	Reglamento de la ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del estado, modificado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 30 de enero de 2019 y modificatorias.		
<b>V. INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA</b>			
Código INFObras:	510897		
Nombre de la Obra:	"Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash – II etapa"		
Estado de la Obra:	En Ejecución		
Plazo de ejecución de obra (días calendario)	300	Fecha de inicio de obra	12/03/2024
Fecha prevista de término de obra	05/01/2025	Fecha de entrega y recepción de	-----
Fecha de Liquidación de Obra	-----	Ampliación de plazo n.° 1	45 d.c.
Adicional de obra aprobado	-----	Resolución de Liquidación de Obra	-----
<b>VI. INFORMACIÓN DEL AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA (respecto del contrato original).</b>			
Avance físico ejecutado acumulado de obra (%)	99.82%		
<b>VII. SUPERVISIÓN DE OBRA</b>			
Nombre del Contratista o consorcio Adjudicado	CONSORCIO SUPERVISOR LPA		
Jefe de Supervisión de obra:	Gustavo Adolfo Yanac Caruajulca		
Proceso de selección	Concurso Público n.° 010-2023-MPS-CS-1		
Fecha de suscripción de Contrato	7 de marzo 2024		
Plazo de ejecución de obra (días calendario)	300		
Monto del contrato.	S/568 856,23		
<b>VIII. ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N.° 1</b>			
Documento de aprobación	Resolución Gerencial n.° 095-2024-GI-MPS de 4 de setiembre de 2024		
Monto	S/294 651,12 y un porcentaje de incidencia de 2,95%		
<b>IX. ADICIONAL DE OBRA N.° 2</b>			
Documento de aprobación	Resolución Gerencial n.° 10-2025-GM-MPS de 15 de enero de 2025		
Monto	S/1 203 173,06		

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Chimbote, 29 de Enero de 2025

## **OFICIO N° 000135-2025-CG/OC0344**

Señor:

**Luis Fernando Gamarra Alor**

Alcalde

**Municipalidad Provincial del Santa**

Jr. Enrique Palacios N° 341-343

**Ancash/Santa/Chimbote**

**Asunto** : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 003-2025-OCI/0344-SCC.

**Referencia** : a) Artículo 8 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al **Hito de Control n.° 4 – Reinicio de obra** a la Ejecución de la obra “**Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio Centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II Etapa**”, comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 003-2025-OCI/0344-SCC en veinte (20) folios, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Leslie Johana Huamanchumo Yupanqui**  
Jefa (e) de Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincia del Santa  
Contraloría General de la República

(LHY/vsc)

Nro. Emisión: 00206 (0344 - 2025) Elab:(U62657 - 0344)





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000010-2025-CG/0344

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000135-2025-CG/OC0344

**EMISOR** : LESLIE JOHANA HUAMANCHUMO YUPANQUI - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163065330

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 21

---

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 4 ¿ Reinicio de obra a la Ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio Centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash ¿ II Etapa", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 003-2025-OCI/0344-SCC en veinte (20) folios, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 000135-2025-CG/OC0344
2. INFORME DE HITO DE CONTROL N°003-2025-OCI/0344-SCC







## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000135-2025-CG/OC0344

**EMISOR** : LESLIE JOHANA HUAMANCHUMO YUPANQUI - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

### Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 4 ¿ Reinicio de obra a la Ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio Centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash ¿ II Etapa", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 003-2025-OCI/0344-SCC en veinte (20) folios, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163065330**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000010-2025-CG/0344
2. OFICIO N° 000135-2025-CG/OC0344
3. INFORME DE HITO DE CONTROL N°003-2025-OCI/0344-SCC

**NOTIFICADOR** : VICTOR AMADO SALAZAR CUBAS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

